

Sujeto Obligado ante el cual se presentó
la Solicitud: UNIVERSIDAD DE COLIMA
Expediente: RR.PNT/396/2022

SE ORDENA DAR VISTA DE CONSTANCIAS A LA PARTE RECURRENTE

--- En fecha 23 (veintitrés) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), visto el estado que guardan las actuaciones que conforman el expediente del RECURSO DE REVISIÓN número RR.PNT/396/2022, promovido por la parte recurrente, en contra de la UNIVERSIDAD DE COLIMA, el suscrito Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo, doy cuenta al pleno de las actuaciones sobre el cumplimiento de la sentencia de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2023 (dos mil vientos), notificada en fecha 15 (quince) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés).-----

----- C O N S T E. -----

-----Colima, Col., a 23 (veintitrés) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés)-----

--- Doy cuenta del estado que guarda el expediente RR.PNT/396/2022, sobre las constancias proporcionadas por parte del Sujeto obligado UNIVERSIDAD DE COLIMA, a la resolución de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2023 (dos mil vientos), notificada en fecha 15 (quince) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), puesto que con fecha 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés) el sujeto obligado proporciono constancias por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y por medio de correo electrónico a este órgano garante, de las cuales se corre traslado al recurrente, para los efectos legales.

--- Con apoyo en los artículos 167, 168 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, con relación al artículo 28 del mismo ordenamiento, el suscrito Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo informa al pleno de este instituto, que la remisión de las constancias por parte del sujeto obligado, así como hacer del conocimiento al quejoso, sobre el cumplimiento que realizo el sujeto obligado; que de resultar inconforme por la información entregada, se le dejan a salvo sus derechos para que se manifieste lo que su derecho convenga de lo contrario el presente asunto se tendrá por cumplido y archivado. -----

En alcance a lo anterior, el Organismo Garante:

ACUERDA

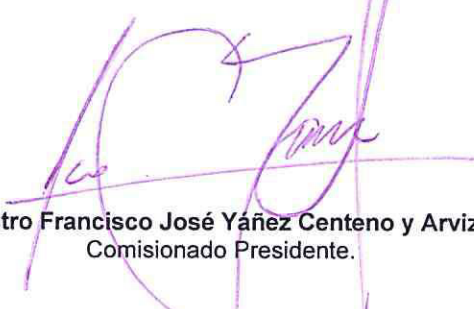
--- Con apoyo en los artículos 167, 168 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, con relación al artículo 28 del mismo ordenamiento, este Organismo Garante acuerda el cumplimiento del presente recurso de revisión. -----

--- Se hace del conocimiento al recurrente sobre el cumplimiento que realizo el sujeto obligado; que de resultar inconforme por la información entregada, deberá manifestar su inconformidad dentro de los cinco días siguientes hábiles de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en este contexto se le dejan a salvo sus derechos para que se manifieste lo que su derecho convenga de lo contrario el presente asunto se tendrá por cumplido y archivado. -----


--- Es oportuno precisar que este Instituto se encuentra impedido para cuestionar la veracidad de la información que los sujetos obligados remitan en cumplimiento a las determinaciones dentro del recurso de revisión, ya que la fusión es propia de diversas instancias, es decir, para controvertir la autenticidad de la información que se remita, se deberá acudir a tribunales que tengan la atribución de desestimar, dentro de un procedimiento, los documentos mediante prueba en contrario; lo anterior con fundamento en el artículo 168 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

----- Notifíquese y cúmplase.-----


--- Así lo acordaron y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima quien lo integra y firman Comisionado Presidente Mtro. Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu; Secretario de Acuerdos en funciones de Comisionado Licenciado Cesar Margarito Alcántar García, y Secretaria de Administración en funciones de Comisionada Licenciada Nora Hilda Chávez Ponce, asistidos por el Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo Licenciado Gilberto Amador Olmos Torres, actuando con la Licenciada Carmen Iliana Ramos Olay, Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien levanta y autoriza con su firma el presente acuerdo, con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.-----



Maestro Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu,
Comisionado Presidente.



Licenciado César Margarito Alcántar García,
Secretario de Acuerdos en funciones Comisionado.



Licenciada Nora Hilda Chávez Ponce,
Secretaria de Administración en funciones Comisionada.



Licenciado Gilberto Amador Olmos Torres,
Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo



Licenciada Carmen Iliana Ramos Olay,
Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos

La presente hoja de firmas corresponde al acuerdo de incumplimiento de fecha 23 (veintitrés) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés) del recurso de revisión RR.PNT/396/2022.



UNIVERSIDAD DE COLIMA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Oficio No: 12C.3.1/34710/001/2023

PNT: 060115322000031

Colima, Col., 29 de mayo de 2023

Asunto: Cumplimiento de la resolución definitiva RR.PNT/396/2022

**LIC- NORA HILDA CHÁVEZ PONCE
COMISIONADA PONENTE
DEL RECURSO DE REVISIÓN RR.PNT/396/2022
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E.-**

Por medio del presente y en mi calidad de titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del sujeto obligado Universidad de Colima, personalidad que tengo reconocida en autos, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente trámite el ubicado en Av. Universidad #333, Colonia las Víboras, Colima, Colima, C.P 28040, edificio frente a Rectoría, segunda planta, así como al correo electrónico institucional de transparencia@ucol.mx, vengo a dar cumplimiento a la resolución definitiva de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) y notificada a este Sujeto Obligado el día 15 (quince) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), resolución dictada por el INFOCOL dentro del recurso de revisión número **RR.PNT/396/2022** y en atención a la solicitud de información identificada con el número de folio **PNT 060115322000031**, realizada por el [REDACTED] en la que requiere lo siguiente:

*“Cuadro de clasificación utilizado en su institución.
Catálogo de disposición documental.
Guía de archivos.
Inventario general de su archivo.*

Así como los siguientes formatos, en Word o Excel, preferentemente:

- Formato de cuadro de clasificación. ✓*
- Formato de catálogo de disposición documental. ✓*
- Formato de guía de archivos. ✓*
- Formato de inventario de transferencia primaria.*
- Formato de inventario de transferencia secundaria.*
- Formato de ficha de valoración documental.*
- Formato de calendario de caducidades.*

Además de lo anterior, les solicito en Word o PDF los manuales institucionales siguientes:



UNIVERSIDAD DE COLIMA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Con fundamento por lo dispuesto por la fracción X del artículo 28 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en el cual dice que los Sujeto Obligado debemos cumplir con las disposiciones emitidas por los órganos garantes, así como por lo dispuesto por el Resolutivo PRIMERO de la resolución definitiva e inatacable de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) dictada por el INFOCOL dentro del recurso de revisión número RR.PNT/396/2022 expongo lo siguiente:

PRIMERO. – En atención a la resolución definitiva RR.PNT/396/2022 de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), en la cual se determina que se haga entrega de la información motivo de la solicitud o **se justifique su inexistencia**, esto de acuerdo con el considerando QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO de dicha resolución.

Dicho para lo cual se turnó nuevamente la solicitud a la **Secretaría General** quien es la unidad organizacional que entre algunas de sus atribuciones son la **Coordinadora de Archivos Universitarios**, para que se realizara una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la **guía de archivos, el inventario general de archivo, el formato de cuadro de clasificación, el formato de catálogo de disposición documental, el formato de guía de archivos, el formato de inventario de transferencia primaria, el formato de inventario de transferencia secundaria, el formato de ficha de valoración documental y el formato de calendario de caducidades**, dicha información no le fue proporcionada al solicitante en la respuesta que se le brindo el 04 (cuatro) de mayo de 2022 (dos mil veintidós) por ser inexistente en este sujeto obligado, para corroborar su inexistencia se deben agotar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, esto es en cuanto al modo, la forma en que se desempeña la búsqueda, en cuanto al tiempo el momento en que se desarrolla, en cuanto al lugar, el espacio en donde se agotan las indagaciones para localizar la información.

Por lo anterior a las 09:00, (nueve) horas del día 19 (diecinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en la **Secretaría General**, para lo cual la suscrita Dra. Elba Abigail Morales Vanegas, con el cargo de Directora de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales; a solicitud del Secretario General de la Universidad de Colima, el Mtro. Joel Nino Jr., me constituí en el área que conforma la Secretaria General, con la finalidad de confirmar que tanto el Responsable del archivo físico el Mtro. Jorge Humberto García Morales, y la responsable del archivo digital la Mtra. Karen Lizeth Álvarez Cobián, realizaron una búsqueda exhaustiva, pormenorizada, tanto en el archivo físico revisando todos y cada uno de los registros físicos, así como revisando cada uno de los registros que se encuentran en los computadores



UNIVERSIDAD DE COLIMA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

que haya sido posible localizar dicha información; por lo anteriormente expuesto, se concluye que la información antes descrita no fue posible localizarla, es decir es información es **INEXISTENTE** en este sujeto obligado, dicho para lo cual se firmó el acta identificada con el número **ACTA UC/UTPDP/AC/INEXISTENCIA/002/2023** de 19 (diecinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), por las personas que intervinieron y dos testigos a los cuales les constan los hechos acontecidos con motivo de la búsqueda.

La información con la que cuenta este Sujeto Obligado es la siguiente:

Información sobre el Cuadro de Clasificación y el Catálogo de Disposición Documental son consultables en los siguiente en enlaces electrónicos:

Cuadro de Clasificación

<https://portal.ucol.mx/content/micrositios/334/file/Cuadro%20General%20de%20Clasificaci%C3%B3n%20Archiv%C3%ADstica%20de%20la%20Universidad%20de%20Colima.pdf>

Catálogo de disposición

<https://portal.ucol.mx/content/micrositios/334/file/Cat%C3%A1logo%20de%20Disposici%C3%B3n%20Documental%20de%20la%20Universidad%20de%20Colima.pdf>

En lo relativo a los Lineamientos institucionales que contiene la información del Área Coordinadora de Archivos, el Archivo de Trámite, el Archivo de Concentración, el Archivo Histórico; y las transferencias documentales y bajas documentales es consultable en el siguiente enlace electrónico:

https://portal.ucol.mx/content/docrevista/documento_1267.pdf

SEGUNDO. – Se solicitó al Comité de Transparencia de la Universidad de Colima su intervención, ya que como órgano colegiado en el interior de este Sujeto Obligado es el competente para conocer y resolver respecto a la **inexistencia parcial de la información** derivada de la solicitud PNT **060115322000031**, en términos de lo dispuesto por los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. Disposiciones señaladas que a la letra indican:

*“Artículo 53.- Las dependencias del sujeto obligado correspondiente proporcionarán a los integrantes del Comité de Transparencia la información que requiera para determinar su clasificación; o en su caso, allegarse los elementos necesarios para que se encuentre en condiciones de **resolver respecto de la inexistencia de la información** y de la ampliación del período de prórroga de la información reservada.*

Artículo 54.- Corresponderá a los Comités de Transparencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:



UNIVERSIDAD DE COLIMA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- III. *Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;*
- IV. *Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;*
- V. *Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;*
- VI. *Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;*
- VII. *Recabar y enviar al Organismo Garante, de conformidad con los lineamientos que al efecto se expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;*
- VIII. *Solicitar al Organismo Garante la ampliación del plazo de reserva de la información en los términos previstos en la presente Ley; y*
- IX. *Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable." (sic)*

TERCERO. - Por lo que, atendiendo al estricto cumplimiento de lo dispuesto por la resolución definitiva e inatacable RR.PNT/396/2022 que nos ocupa, y por los razonamientos y fundamentos expuestos, así como por el **ACTA UC/UTPDP/AC/INEXISTENCIA/002/2023**, como lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y demás normativas aplicables en la materia, este sujeto obligado le comunica que **no cuenta con toda la información** que se solicita en la solicitud de información con número de folio 060115322000031, por lo cual **nos encontramos en una imposibilidad material para la entrega** de la información descrita en el segundo párrafo del PRIMER numeral, el Comité de Transparencia mediante el acta **CTUCOL/018/2023** de fecha 22 (veintidós) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés) así lo **resolvió**, sin que ello constituya una restricción a los derechos de acceso a la información y si bien es cierto la finalidad de la ley es garantizar el acceso de acceso a la información pública, debiéndose para esto favorecer el derecho de acceso, también lo es que nada es absoluto, y en este caso la información solicitada mediante la solicitud con número de folio 060115322000031 no se encuentra completa, sin embargo se está trabajando en su elaboración.

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente **PIDO:**



UNIVERSIDAD DE COLIMA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SEGUNDO. – Que la presente resolución definitiva es acatándose a los términos que fueron solicitados, y con los argumentos que aquí quedaron expuestos, notifíquese y en su oportunidad archívense como asunto concluido.

Sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ESTUDIA*LUCHA*TRABAJA
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



UNIVERSIDAD

DRA. ELBA ABIGAIL MORALES VANEGAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

c.c.p. Archivo*
EAMV/coat*



UNIVERSIDAD DE COLIMA

ACTA UC/UTPDP/AC/INEXISTENCIA/002/2023

- - - Colima, Col., siendo las 09:00, (nueve) horas del día 19 (diecinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), la suscrita Dra. Elba Abigail Morales Vanegas, con el cargo de Directora de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales; a solicitud del Secretario General de la Universidad de Colima, el Mtro. Joel Nino Jr., me constituyo en el área que conforma la Secretaría General con la finalidad de confirmar que tanto el Responsable del archivo físico, el Mtro. Jorge Humberto García Morales, y la responsable del archivo digital la Mtra. Karen Lizeth Álvarez Cobián, realizaron una búsqueda exhaustiva, pormenorizada, tanto en el archivo físico revisando todos y cada uno de los registros físicos, así como revisando cada uno de los registros que se encuentran en las computadoras, discos duros y respaldos adscritos a dicha Secretaría con la finalidad de localizar: la Guía de archivos, el Inventario general de su archivo, el Formato de cuadro de clasificación, el Formato de catálogo de disposición documental, el Formato de guía de archivos, el Formato de inventario de transferencia primaria, el Formato de inventario de transferencia secundaria, el Formato de ficha de valoración documental y el Formato de calendario de caducidades; sin que haya sido posible localizar los archivos, registros y/o expediente alguno que contenga lo antes descrito en la oficina de la Secretaría General; en este sentido, se pone a consideración del Comité de Transparencia de esta Universidad de Colima a fin de que resuelva en consecuencia de conformidad con el artículo 145 en relación con el diverso artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Colima.

- - - No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta administrativa, siendo las 12:00 (doce) horas del día, misma que consta de una hoja escrita por los dos lados, firmandose por duplicado al margen y al calce por quienes en ella intervinieron.

Colima Col., a 19 de mayo de 2023

Mtro. Joel Nino Jr.
Secretario General



UNIVERSIDAD DE COLIMA

ACTA UC/UTPDP/AC/INEXISTENCIA/002/2023

Mtro. Jorge Huberto García Morales
Responsable del Archivo Físico

Mtra. Karen Lizeth Álvarez Coblán
Responsable del archivo Digital

Mtra. Paulina Mendoza Rodríguez
Personal Administrativo
de Confianza
Testigo

Mtro. Erik Eduardo Ramos Ochoa
Personal Administrativo
de Confianza
Testigo



UNIVERSIDAD
DE COLIMA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
UNIVERSIDAD DE COLIMA

RESOLUCIÓN: CTUCOL/018/2023

FOLIO: 060115322000031

Número de acta	CTUCOL/018/2023
Tipo de Resolución.	Inexistencia de Información
Asunto	<p><i>Resolución referente a la inexistencia de la información, respecto de siguiente información:</i></p> <p>060115322000031:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Guía de archivos.</i> • <i>Inventario general de su archivo.</i> • <i>Formato de cuadro de clasificación.</i> • <i>Formato de catálogo de disposición documental.</i> • <i>Formato de guía de archivos.</i> • <i>Formato de inventario de transferencia primaria.</i> • <i>Formato de inventario de transferencia secundaria.</i> • <i>Formato de ficha de valoración documental.</i> • <i>Formato de calendario de caducidades.</i>
Fundamentación	Artículo 53 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima
Area generadora de la información	Secretaría General

En la Ciudad de Colima, Colima, siendo las 09:00 (nueve) horas del día 22 (veintidós) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), constituidos en la **Sala de Juntas de la Coordinación General Administrativa y Financiera** de la Universidad de Colima, con domicilio en Av. Universidad número 333, Colonia las Víboras, Código Postal 28040, en esta ciudad capital; reunidos para celebrar formal sesión del **Comité de Transparencia de la Universidad de Colima**, con el fin de analizar los datos puestos a consideración por la titular de la Unidad de Transparencia y Protección de datos Personales de esta institución, la Dra. Elba Abigail Morales Vanegas, y así **confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de **declaración de inexistencia** se exponen derivadas de la solicitud de información identificada bajo folio **060115322000031** en la cual entre otras cosas requirió a este Sujeto Obligado lo siguiente:

"Guía de archivos.

Inventario general de su archivo.

Formato de cuadro de clasificación.

Formato de catálogo de disposición documental.

Formato de guía de archivos.

Formato de inventario de transferencia primaria.

Formato de inventario de transferencia secundaria.

Formato de ficha de valoración documental.

Formato de calendario de caducidades."

Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 fracción II, en correlación con el



UNIVERSIDAD
DE COLIMA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
UNIVERSIDAD DE COLIMA

RESOLUCIÓN: CTUCOL/018/2023

FOLIO: 060115322000031

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, establece que el **Comité de Transparencia** es el órgano colegiado que se integrará en cada una de las entidades públicas el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información, de organización administrativa, normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, por lo tanto le corresponde al Comité de Transparencia, **confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia, así mismo que deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos, entre los que no deberá existir subordinación jerárquica ni podrán reunirse dos o más integrantes en una sola persona.

SEGUNDO. - Que el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

TERCERO. - Que sobre la base de las consideraciones anteriores y en atención a lo transcrito de la solicitud de información con número de folio **060115322000031** en lo que respecta a la información **INEXISTENTE** en este Sujeto Obligado es lo siguiente:

"Guía de archivos.

Inventario general de su archivo.

Formato de cuadro de clasificación.

Formato de catálogo de disposición documental.

Formato de guía de archivos.

Formato de inventario de transferencia primaria.

Formato de inventario de transferencia secundaria.

Formato de ficha de valoración documental.

Formato de calendario de caducidades." (sic)

Que analizadas las actuaciones y pronunciamientos del área o de la Unidad Organizacional responsable de atender el requerimiento y utilizando un criterio de **búsqueda exhaustivo y minucioso** en todos los archivos, registros y expedientes tanto físicos como electrónicos de la citada Unidad Organizacional, y habiéndose recabado argumentos de la **Secretaría General** la cual es el área coordinadora de Archivos Universitarios y que se encuentra a cargo del Mtro. Joel Nino Jr, Secretario General de esta casa de estudios, mismos que son reproducidos por la Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, en las que menciona que **se han**



UNIVERSIDAD
DE COLIMA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
UNIVERSIDAD DE COLIMA

RESOLUCIÓN: CTUCOL/018/2023

FOLIO: 060115322000031

Por lo anteriormente expuesto y después de haber realizado un análisis al ACTA UC/UTPDP/AC/INEXISTENCIA/002/2023, el Comité de Transparencia **confirma** que: *la guía de archivos, el inventario general de archivo, el formato de cuadro de clasificación, el formato de catálogo de disposición documental, el formato de guía de archivos, el formato de inventario de transferencia primaria, el formato de inventario de transferencia secundaria, el formato de ficha de valoración documental y el formato de calendario de caducidades*, es **información INEXISTENTE** en este Sujeto Obligado, por lo cual la Secretaría General, Unidad Organizacional encargada de generar y resguardar dicha información se encuentra **materialmente imposibilitado** para proporcionar lo anteriormente expuesto, siendo el Mtro. Joel Niño Jr. el responsable del área coordinadora de Archivos Universitarios, lo anterior establecido mediante Acuerdo 05 de 2022.

CUARTO. - Este Comité de Transparencia de conformidad al artículo 53 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** de la guía de archivos, el inventario general de archivo, el formato de cuadro de clasificación, el formato de catálogo de disposición documental, el formato de guía de archivos, el formato de inventario de transferencia primaria, el formato de inventario de transferencia secundaria, el formato de ficha de valoración documental y el formato de calendario de caducidades, por lo que resulta procedente responder en los términos señalados en el último párrafo del considerando anterior.

QUINTO. - El Comité de Transparencia como órgano colegiado, en uso de las funciones establecidas en el artículo 54 fracción II del de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La información consistente en la guía de archivos, el inventario general de archivo, el formato de cuadro de clasificación, el formato de catálogo de disposición documental, el formato de guía de archivos, el formato de inventario de transferencia primaria, el formato de inventario de transferencia secundaria, el formato de ficha de valoración documental y el formato de calendario de caducidades, es **INEXISTENTE** en este Sujeto Obligado, así lo resolvió por **UNANIMIDAD** de votos de sus integrantes el **Comité de Transparencia de la Universidad de Colima**, en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales para que responda en términos de lo señalado en el último párrafo del considerando TERCERO de



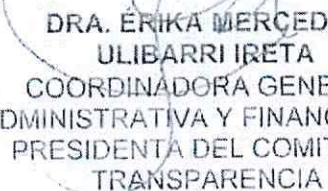
UNIVERSIDAD
DE COLIMA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
UNIVERSIDAD DE COLIMA

RESOLUCIÓN: CTUCOL/018/2023

FOLIO: 060115322000031

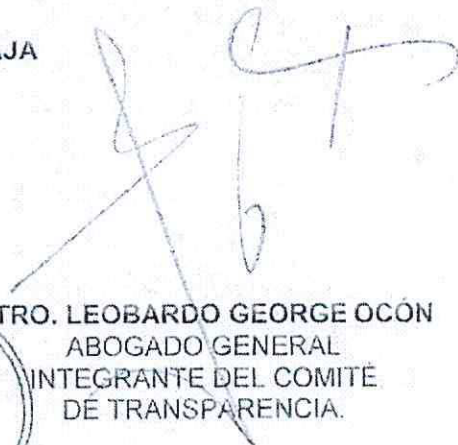
ATENTAMENTE,
ESTUDIA* LUCHA *TRABAJA



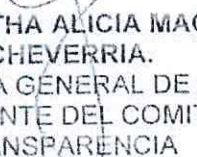
DRA. ÉRIKA MERCEDES
ULIBARRÍ IRETA
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA




UNIVERSIDAD
DE COLIMA
COMITE DE
TRANSPARENCIA



ABOGADO GENERAL
INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA.



DRA. MARTHA ALICIA MAGAÑA
ECHEVERRÍA.
COORDINADORA GENERAL DE DOCENCIA
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



DRA. ELBA ABÍGAIL MORALES
VANEGAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

* "LTAIPEC: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEC: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima."